



Expte. N° 10963/1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RIOBAMBA 220 BIS - 2000 ROSARIO  
TEL. 0341-4808531  
REPUBLICA ARGENTINA

Rosario, 25 de junio de 2004

**VISTO** que se hace necesario establecer el Reglamento de Promoción para distintas materias que se dictan en la Facultad.

**CONSIDERANDO** que el proyecto fue tratado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y Asuntos Académicos, contando con despacho favorable de las mismas,

**ATENTO** a que el tema fue tratado y aprobado –por unanimidad- en sesión de este cuerpo del día 25 de junio de 2004,

**POR ELLO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el “Reglamento de Promoción” que en Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Derogar toda disposición anterior al respecto.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 109/2004 C.D.**

Fdo.) Dr. Arq. Héctor D. Floriani – Decano  
Sr. Antonio Manuel Véntola – Secretario Administrativo

-----  
es copia

AMV/np

Copia digital 2009  
abr

## **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN**

### **I- DE LA PROMOCIÓN, SUS FINES Y SUS MEDIOS**

ARTICULO 1°.- El sistema de aprobación de materias por promoción implica que las respectivas cátedras, además de las tareas destinadas a la formación e instrucción de los alumnos conforme a los objetivos del plan de estudios, deberán tomar los recaudos pertinentes para recoger durante el período de cursado de las asignaturas información objetiva de los conocimientos y habilidades sistematizados, adquiridos por el alumno, y de su capacidad para analizarlos, valorarlos, relacionarlos, sintetizarlos, integrarlos y utilizarlos en la práctica, como así también de la adquisición de un formado criterio para enfocar problemas relativos a la profesión. A estos efectos, deberá concebirse la tarea global como un proceso de formación y evaluación continua y permanente, y arbitrar además mecanismos, enunciados en adelante, que permitan evaluar la comprensión y el manejo de los objetivos y contenidos teóricos y prácticos de cada asignatura.

### **II- DEL PLANEAMIENTO DE LAS ASIGNATURAS DE PROMOCION**

ARTICULO 2°.- Las asignaturas que pueden ser aprobadas por promoción serán planificadas explicitando detalladamente en el programa correspondiente y en concordancia con el plan de estudios las actividades que debe realizar y las condiciones que debe cumplir el alumno para alcanzar la condición de Promovido.

ARTICULO 3°.- Serán condiciones para considerar la promoción del alumno:

- a. El cumplimiento de los requerimientos de asistencia fijados para cada asignatura.
- b. La presentación y aprobación del 100% de los trabajos prácticos en los plazos que se establezcan con un promedio igual o superior al que el Consejo Directivo con la opinión de la Secretaría Académica defina como mínimo para cada asignatura o grupo de asignaturas.
- c. En los casos que así lo requieran y siempre que haya sido explicitado previamente en el Programa del curso, se fijarán instancias de recuperación de un porcentaje determinado de los trabajos prácticos presentados

ARTICULO 4°.- La nota de promoción será definida en base a la producción total del alumno en el año, objetivada en las condiciones de promoción previstas en el punto 3°.

### **III- DE LA CALIFICACION**

ARTICULO 5°.- La calificación del alumno será el resultado de sucesivas evaluaciones parciales durante el desarrollo del curso, según se expresa en el punto 4°, las que producirán una nota final de promoción o no promoción del alumno y de calificación según la escala vigente. La calificación se hará en base a la valoración previa de cada trabajo a realizar, según un sistema de puntaje que deberá ser puesto en conocimiento del alumno y será parte de la planificación de la asignatura. Esta valoración se ajustará a lo estipulado en este punto y en los puntos 3° y 4° del presente reglamento.

IV- **DE LA FECHAS**

ARTICULO 6°.- Las asignaturas que pueden aprobarse por promoción tendrán una duración semestral no menor a catorce (14) semanas o anual no menor a veintiocho (28) semanas, y su comienzo y finalización estarán previstos en el Calendario Académico anual. Ante circunstancias de fuerza mayor resolverá el Consejo Directivo.

ARTICULO 7°.- Una vez finalizado el desarrollo de los cursos deben estar totalmente confeccionadas las actas de promoción correspondientes, conforme a lo previsto en el Calendario Académico y en un todo de acuerdo con el Reglamento General de Regularización y Realización de Trabajos Prácticos.

V- **DE LA INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES**

ARTICULO 8°.- La inscripción a las materias que deben o pueden aprobarse por promoción se realizará en el lapso definido a esos efectos en el Calendario Académico. Por ninguna causa se aceptarán solicitudes de inscripción fuera de los términos definidos en el Calendario Académico.

ARTICULO 9°.- Las modalidades de evaluación no contempladas en el presente reglamento se ajustarán en un todo a lo dispuesto por el Reglamento General de Exámenes.